

Martes, 4 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención

El acuerdo adoptado por la Asamblea General de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, por la unanimidad de los asistentes al acto (20 votos a favor, que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que asciende a 28), en el que se tomaron decisiones necesarias para la creación, clasificación y exención del puesto de secretaria-intervención de la Mancomunidad de Vegas Altas, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, ha estado expuesto al público durante el plazo de un mes desde la correspondiente inserción del anuncio de publicidad del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 112 del 15 de junio de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112 del 16 de junio de 2026, sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, se expone la aprobación definitiva con el texto íntegro de dicho acuerdo.

“ASUNTO TERCERO.- ACUERDOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EXENCIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo suscrita por la Presidencia el día 27 de mayo de 2026 en la que explica la procedencia y motivos de llevar a cabo la solicitud para crear, clasificar y eximir la plaza de Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad.

Considerando el Decreto de esta Presidencia de fecha de 5 de mayo de 2026 en el que teniendo en cuenta:

1.- La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en su artículo 42 establece que son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad:

- a. La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b. El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.



Martes, 4 de agosto de 2026

2.- Consultados los datos obrantes en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se constata que el puesto de Secretaría e Intervención-Tesorería no está creado en esta Entidad.

3.- El artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé la posibilidad de que las Mancomunidades de Municipios puedan ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

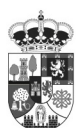
Insta a la Secretaría-Intervención, con nombramiento temporal en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura de fecha de 21 de abril de 2026, la emisión de informe jurídico sobre la legalidad de llevar a cabo la creación, clasificación y exención de mantener el puesto de la Secretaría e Intervención-Tesorería, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Informe que se emite el día 06/05/2026.

Considerando que no ha sido posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener el puesto de Secretaría-Intervención, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo cual ha quedado justificado en el expediente.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El citado artículo 92.bis califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las de secretaría, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante Real Decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,



Martes, 4 de agosto de 2026

así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Considerando la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, reserva el ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública, asesoramiento legal preceptivo y control de la gestión económica-financiera a funcionarios de la escala de habilitación nacional, y prevé también la posibilidad de que el puesto de secretaría pueda ser eximido de la obligación de mantenerse como puesto independiente cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para ello, mediante acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

El artículo 6 del citado Reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y las de contabilidad, tesorería y recaudación, debiendo ser en la relación de puestos de trabajo de la entidad local o en un instrumento organizativo similar donde quedarán reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Los puestos de trabajo de secretaría en las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas en alguna de las siguientes clases: clase primera, segunda y/o tercera.

En el presente caso, al tratarse de una entidad supramunicipal, corresponde su clasificación conforme se establece en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, que determina que las



Martes, 4 de agosto de 2026

secretarías de comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y otras entidades locales se clasificarán en alguna de las clases indicadas anteriormente por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Por su parte, el artículo 10.2 del citado Reglamento señala que las mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente.

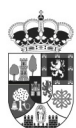
En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o por los Servicios de Asistencia de la Diputación provincial respectiva. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal quedará condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, éste órgano colegiado, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Vegas Altas, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y solicitar la declaración de la exención de mantener el mismo, motivado principalmente por el hecho de que el volumen de servicios que se prestan o de recursos resultan insuficientes para el mantenimiento del puesto.

SEGUNDO. Modificar la plantilla de personal, aprobada por la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2026 (cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º 231, de 3 de diciembre de 2025, y en el B.O.P. de Cáceres n.º 233, de 5 de diciembre de 2025), consistente en la creación del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, clasificando el puesto como "secretaría eximida" y su forma de provisión mediante "acumulación de funciones". En la relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Mancomunidad de Vegas Altas se incorpora el siguiente detalle:



Martes, 4 de agosto de 2026

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención

Naturaleza del puesto: Funcionarial.

Sistema de provisión: Acumulación de funciones.

Clasificación: Secretaría eximida.

Subgrupo de clasificación profesional: A1/A2

Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Retribuciones: Complemento de destino, nivel 26.

Funciones del puesto:

- Secretaría: las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Intervención: las funciones de control y fiscalización internas de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Tesorería: las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Otras: las que expresamente le otorgue la legislación general o sectorial.

Para lo cual, deben llevarse a cabo los trámites que se relacionan:

- Exponer en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Badajoz y de Cáceres anuncio del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Vegas Altas de la creación, clasificación y exención del referido puesto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en relación con el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

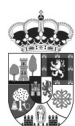


Martes, 4 de agosto de 2026

Reguladora de las Haciendas Locales; someter el acuerdo de modificación de la plantilla de personal a información pública, previo anuncio en el B.O.P. de Badajoz y de Cáceres, por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Asamblea.

- La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Publicar en los B.O.P. de Badajoz y de Cáceres el texto definitivo de la plantilla modificada, donde figure el puesto de Secretaría como "secretaría eximida" y forma de provisión mediante "acumulación de funciones".
- Acreditar la existencia de dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto de la Mancomunidad, correspondiente al coste de personal que supone la exención del puesto de Secretaría y su provisión mediante "acumulación de funciones".
- Certificar que el volumen de servicios que se prestan o de recursos resultan insuficientes para el mantenimiento del puesto.
- Certificar la población de la Entidad Local, que es la suma de los habitantes de los Municipios que la componen.
- Certificar el importe del Presupuesto vigente y de los dos ejercicios anteriores.
- Certificar los recursos ordinarios de los citados presupuestos.
- Certificar el porcentaje que representaron las retribuciones del secretario en los presupuestos en cada uno de ellos.
- Certificar acerca del intento de Agrupación con las entidades que forman esta Mancomunidad.

TERCERO. Solicitar a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres la emisión del informe preceptivo al que alude el artículo 10.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que justifique que la Mancomunidad de Vegas Altas puede acogerse a la exención de mantener el puesto de la Secretaría-Intervención como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A tal efecto, se acompañará a la solicitud, una copia de nuestros Estatutos y otra de los Presupuestos de los 3 últimos ejercicios. Se propondrá que las funciones atribuidas al puesto eximido sean ejercidas mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 16 y 50 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Martes, 4 de agosto de 2026

CUARTO. Dar trámite de audiencia al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de las provincias de Badajoz y de Cáceres, remitiendo el acuerdo que se adopte.

QUINTO. Proponer a la Comunidad Autónoma la creación, clasificación y la exención de mantener el puesto de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Vegas Altas como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A tal efecto, se plantea que las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 16 y 50 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO. Remitir el conjunto de las actuaciones a la Administración autonómica, solicitándole que proceda a adoptar el acuerdo expreso de creación, clasificación y exención de mantener el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Vegas Altas, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención (se adjuntará la documentación generada en el expediente).

Zurbarán, 29 de julio de 2026
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE

